



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 14 de julio de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 081/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 14-07-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 081/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 08-07-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Valdez
Abel Valdez
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)



J. Vidal
J. Vidal
Intendente Municipal

DECRETO N°. : 685

p.d.r.



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

La Ordenanza N° 17/97 por medio de la cual se declara de Utilidad Pública la obra cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 2778-726/96;

La documentación obrante en el Expediente precitado y en especial en fs. 1 a 3, referente al Registro de Oposición llevado a cabo entre los días 21 de marzo al 7 de abril de 1997,

CONSIDERANDO

Que no se registró oposición alguna (fs. 3);
La necesidad de declarar de Pago Obligatorio la obra, dado que se comprometen sumas que tomará la Municipalidad como préstamo con carácter de devolución;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios por la ejecución de la Obra **PAVIMENTO ASFALTICO EN LA LOCALIDAD DE CORONEL VIDAL** a llevarse a cabo en las siguientes calles:

Boulevard Belgrano e/Italia y Dr. Sestelo	2 cuadras
Italia e/Boulevard Belgrano y B. Pareja	2 cuadras
R. Gómez e/Boulevard Belgrano e I. P. Mariani	1 cuadra
Dr. Sestelo e/Boulevard Belgrano y B. Pareja	2 cuadras
I. P. Mariani e/E. Aristizábal y M. Sarasa	4 cuadras
B. Pareja e/E. Aristizábal e Italia	1 cuadra

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOS-CIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 203.086,40), resultando el aporte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 166.114,48).

La diferencia entre el costo total de la obra y el aporte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, así como los trabajos complementarios y los mayores costos sobrevinientes, serán de Pago Obligatorio para todos los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados.

El costo que deberá abonar el propietario frentista y/o poseedor a título de dueño será de PESOS CATORCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 14,19) por metro lineal de frente, sin influencia de bocacalle.

ARTICULO 3º: Los trabajos consisten en la pavimentación de doce (12) cuadras de Carpeta Asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, sobre 10 cm. de espesor de Suelo Cemento al 8%, sobre 15 cm. de suelo mejorado con cal al 4%.

ARTICULO 4º: A los efectos de determinar la contribución de cada uno de los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño, el costo total de la obra se prorrateará sobre las extensiones lineales de los frentes de los inmuebles afectados por la misma, por frente, de conformidad con lo previsto en el artículo 37º, apartado 1) y artículo 68º y concordantes de la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 5º: El pago se efectuará al contado o a plazos de hasta sesenta (60) cuotas constantes, mensuales y consecutivas, según lo establecido en los artículos 45º y 46º de la Ordenanza General N° 165.

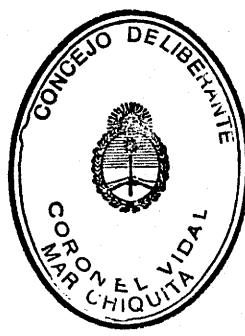
ARTICULO 6º: Los trabajos se llevarán a cabo según la modalidad que determina el artículo 60º, inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 8.613 y artículo 9º, inc c) de la Ordenanza General N° 165.

ARTICULO 7º: De forma.

ORDENANZA N° 081/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

